

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone el cese de don Jorge Antonio Cardona Palacios como Secretario provincial del Ministerio de Agricultura en Guipúzcoa, por haber sido designado para ocupar otro cargo.*

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.1 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto 3108/1968, de 28 de noviembre, he tenido a bien disponer que don Jorge Antonio Cardona Palacios, A0-PG001552, nombrado con fecha 21 de febrero de 1970 Secretario provincial del Ministerio de Agricultura en Guipúzcoa, cese con esta fecha en el expresado puesto, por haber sido designado para ocupar otro cargo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1970.—El Subsecretario, L. García de Oteyza.

Sr. Jefe de Personal del Ministerio de Agricultura.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombran Secretarios provinciales del Ministerio de Agricultura en las provincias de Alicante y Navarra.*

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.1 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto 3108/1968, de 28 de noviembre, he tenido a bien nombrar Secretarios provinciales del Ministerio de Agricultura en las provincias que se indican a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado que también se señalan:

Alicante: Don Jorge Antonio Cardona Palacios.

Navarra: Don Alvaro de la Torre Murillo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1970.—El Subsecretario, L. García de Oteyza.

Sr. Jefe de la Sección de Personal del Ministerio de Agricultura.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Teniente, vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.*

Vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara una plaza de Teniente (E. A.), se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo entre Tenientes de las Armas de los tres Ejércitos y Cuerpo de la Guardia Civil.

La expresada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.
2. Gratificación de residencia, 150 por 100 del sueldo y trienios referidos a importes vigentes hasta el 31 de diciembre de 1968.
3. Gratificación por servicios ordinarios, de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,3).
4. Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de sueldo y trienios actuales y la de los apartados 2) y 3).
5. Complemento de responsabilidad derivada del destino y de mando de Unidades Armadas (factor 1,2).
6. Indemnización familiar que le corresponda.
7. Indemnización de vestuario, doble.
8. Complementos y premios particulares que le afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan los solicitantes, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso, de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental, y
- c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las

disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 2 de noviembre de 1970.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.*

Vacante la cátedra de «Derecho procesal» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarse directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangoiti.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.